

Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro» de Sevilla.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO,

DECRETO 3299/1966, de 29 de diciembre, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto del Ayuntamiento de Borja (Zaragoza)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección de Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Borja (Zaragoza), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, y en cuanto a efectos académicos de las alumnas, al «Miguel Servet», de la misma capital.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO,

DECRETO 3300/1966, de 29 de diciembre, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «El Buen Pastor», de Murcia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Murcia y previo dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Cole-

gio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «El Buen Pastor», establecido en la calle García Allix, número veintinueve, de Murcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO,

DECRETO 3301/1966, de 29 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico artístico la ciudad de Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Jerez de los Caballeros, ciudad de historia antigua e ilustre, con vestigios de civilización romana, visigoda y árabe, está situada en un paraje bellísimo, con un pintoresco poblado sobre el que emergen, solemnes, alcazaba, torreones, murallas e iglesia, que enlazados con el paisaje componen un conjunto sorprendente.

Fue conquistada en mil doscientos treinta por Alfonso IX de León que hizo merced de ella a los Caballeros del Temple, a los que debe su apelativo. Extinguida esta Orden, Enrique II la entregó en mil trescientos setenta a los Caballeros de la Orden de Santiago. Desde este momento empieza su engrandecimiento alcanzando su máxima importancia a finales del siglo XV.

Hasta Carlos I se mantiene su progreso y esplendor, aportando el gran concurso de sus hijos Vasco Núñez de Balboa y Hernando de Soto, a forjar la grandeza de España en la epopeya de la conquista de América.

Entre sus monumentos merecen destacarse: La Iglesia Arciprestal de San Miguel Arcángel, con sus preciosas fachadas barrocas Sur y Este, su fundación data del siglo XV, aunque el templo actual es posterior y con elementos de distintas épocas; San Bartolomé, que sorprende por su extraordinaria torre y la singular policromía de su fachada de Poniente ambas barrocas, con profusa ornamentación y azulejería sevillana de rico colorido; Santa María de la Encarnación, contigua al castillo, de fundación antiquísima, pues como hito de consagración existe una inscripción sobre el fuste de una columna en caracteres visigóticos; Santa Catalina, con su esbelta torre; el Castillo, sólida construcción edificada por los templarios sobre la base de una Alcazaba; las murallas; la Casa del Bachiller Juan Martínez de Logroño; las antiguas casas consistoriales, y tantos otros que con los lugares o rincones típicos hacen de la ciudad un conjunto de tipismo y originalidad digno de ser conservado.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico artístico la ciudad de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO,

DECRETO 3302/1966, de 29 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico artístico la ciudad de Llerena (Badajoz)

La ciudad de Llerena, enclavada en bellísima comarca cuna de personalidades muy destacadas, de ilustre historia desde que en mil doscientos cuarenta y uno, por mandato de Fernando III el Santo, fue conquistada; en la que Alfonso XI de Castilla convocó Cortes; que fue sede del Tribunal del Santo Oficio con jurisdicción sobre extenso territorio en el que entraban los Obispos de Plasencia, Coria, Badajoz y Ciudad Rodrigo, conserva vestigios de su importante pasado histórico, prosperidad y poderío.

Su plaza Mayor, hermoso conjunto arquitectónico, uno de los más bellos de España, en la que se celebraban actos públicos y transacciones comerciales, tiene como lado más importante la fachada de la Iglesia de la Granada, compuesta por elementos

del siglo XVI y XVIII. Sobre su cuerpo bajo, de gran portada barroca hay otros dos formados por arquerías de medio punto sobre columnas de orden compuesto, con balcones corridos de hierro desde los que se contemplaban los autos de fe, corridas de toros y demás solemnidades que se celebraban en la plaza. Esta iglesia, primera de la Orden de Santiago, de Llerena, conserva de su origen medieval el arranque de su bella torre, que presenta al pie la primitiva portada principal llamada «Del Perdón». Completa la fisonomía exterior del edificio una graciosa construcción adosada sobre un arco pasadizo del siglo XVIII, que alberga «El Camarín» de la Virgen Patrona, Nuestra Señora de la Granada, titular del templo. La torre, alta y elegante, severa en su ordenación, que se alza sobre la portada gótica primitiva, es otra adición posterior de los siglos XVI al XVIII.

De su interior lo más notable es la capilla de San Juan, fundada en mil quinientos diecinueve, construcción ojival de finales del gótico, de gran calidad y estilo.

Las otras dos fachadas de la plaza, la de «Las Boticas o de La Cárcel», ordenada noblemente sobre doce arcos sustentados por columnas con capite y basas del siglo XVI, y la de las «Portadas de Morales» similar a la anterior pero con menos arcos, completan, junto a una fuente pública de gran sencillez, trazada por Zurbarán en mil seiscientos dieciocho, la grandiosidad y belleza de esta plaza singular.

Destaca por su valor arquitectónico la iglesia de Santiago Apóstol, fundada en mil cuatrocientos ochenta y dos por el XI Maestre de la Orden Don Alonso de Cárdenas, y terminada por sus nietos, los primeros Condes de la Puebla. Es una construcción del último período del gótico español, de sobria belleza, más evidente en el interior y en las líneas exteriores del ábside y portada principal. Por su parecido interior con el templo de Santo Tomás de Avila y por la coincidencia de la fecha fundamental, se ha pensado si sería obra de Martín de Solórzano.

También es digna de mención la iglesia del Convento de Santa Clara, construcción del siglo XVI, de sencilla fachada con espadaña y típico compás. Su interior, de una sola nave, con cúpulas decoradas al fresco posee un rico retablo barroco y una escultura de gran valía de Martínez Montañés: «San Jerónimo Penitente».

Otros vestigios, entre los que destacan el Palacio de la Inquisición, las murallas y buen número de iglesias y casas blasonadas de los siglos XV, XVII y XVIII merecen igualmente ser conservados.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico artístico la ciudad de Llerena (Badajoz).

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO,

DECRETO 3303/1966, de 29 de diciembre, por el que se crean dos Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Antonio Martí Franqués», de Tarragona, y «Montserrat», de Barcelona.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Antonio Martí Franqués», de Tarragona, que se establece en el paseo de Torroja, sin número, cuya Entidad colaboradora es el Arzobispado de dicha capital.

Sección Filial número 2, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, que se establece en la calle Bellafila, número 4, cuya Entidad colaboradora es la Comunidad de Religiosas Dominicas de la Presentación.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberán comenzar sus actividades las nuevas Secciones Filiales.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO,

DECRETO 3304/1966, de 29 de diciembre, por el que se crean tres Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid; «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, y al Instituto de Avila.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número cinco, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, que se establece en la avenida del Manzanares, números veinte y veintidós, cuya Entidad colaboradora es la «Obra de Formación Profesional Católica del Espíritu Santo», dependiente del Arzobispado de Madrid-Alcalá.

Sección Filial número dos femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, que se establece en la calle Baja de San Pedro, números siete y nueve, cuya Entidad colaboradora es la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, que se establece en la calle de Lesquinas, número dos cuya Entidad colaboradora es el Obispado de dicha capital.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberán comenzar sus actividades las nuevas Secciones Filiales.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO,

DECRETO 3305/1966, de 29 de diciembre, por el que se crean setenta y nueve Secciones Delegadas adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis),